

RESOLUCIÓN No. 494

(27 de septiembre de 2018)

Por medio de la cual se modifica el horario laboral en la Contraloría Departamental del Tolima el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y considerando:

Que corresponde al Contralor Departamental del Tolima, como Jefe de la entidad, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 208 de la Constitución Política.

Que el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, establece que es función del Jefe inmediato dirigir la administración de personal, conforme las normas sobre la materia.

Que de conformidad con el artículo 13 del decreto 1567 de 1998 y lo plasmado en los artículos 2 y 57 de la Constitución Política de Colombia, los programas de bienestar social e incentivos hacen parte del sistema de estímulos para los empleados del estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que en el literal "c" del artículo 17 del decreto 1567 de 1998, señala que las entidades públicas del orden nacional y territorial serán autónomas dentro del marco de las disposiciones vigentes, para diseñar sus programas de bienestar social e incentivos, los cuales según el artículo 19 son anuales y de carácter obligatorio.

Que el párrafo del artículo tercero de la Ley 1857 de 2017, adicionó un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009, que reza así: "**PARÁGRAFO.** *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario*".

Que la Contraloría Departamental del Tolima, pensando en el bienestar de sus funcionarios y con el propósito de propiciar espacios para que sus funcionarios puedan compartir con sus familias, sin que ello afecte la debida prestación del servicio en el Ente de Control, el señor Contralor Departamental del Tolima ha considerado conveniente modificar el horario laboral del día veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho 2018, para que los funcionarios del Ente de Control puedan disponer de una tarde para disfrutar con sus familias.

Que en mérito de lo expuesto, el Contralor Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- Establecer la jornada continua y de atención al usuario en la Contraloría Departamental del Tolima, para el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en el horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: A través de Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, comuníquese esta decisión a la Procuraduría Regional del Tolima.

ARTICULO TERCERA: Se ordena publicar esta decisión en la página web de la entidad para que sea conocida por la ciudadanía en general.

Dada en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental


Aprobó: Martha Liliana Pilonietta Rubio
Secretaria Administrativa y Financiera

Revisó: Olga Mercedes Córdoba Zarta 
Directora Técnica Jurídica

Proyectó: Milena Orozco
Técnico D.T.J.